

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Paterna del Campo, a 8 de junio de 2017.- El Alcalde, Fdo.: Juan Salvador Domínguez Ortega.

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA

REGLAMENTO ESPECIAL POR EL QUE SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS “ELENA WHISHAW” CON MOTIVO DEL DÍA DE LA MUJER

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales pueden acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

La Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, sensible a la necesidad de reconocer la trayectoria de aquellas mujeres y entidades de la comarca que, con su experiencia personal o su actuación particular, hayan contribuido a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en el ejercicio de las atribuciones y fines que le son propias, ha decidido aprobar el presente reglamento.

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y CLASES DE PREMIOS

Artículo 1.- Objetivo.-

La Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, con motivo del Día de la Mujer, anualmente, pretende otorgar premios públicos a la trayectoria de aquellas mujeres o entidades de los municipios de su ámbito territorial que hayan contribuido a la visualización del papel de las mujeres en la sociedad y a la defensa de sus derechos y oportunidades.

Artículo 2.- Premios.

Los premios que podrán otorgarse responderán a la siguiente clasificación:

- Para mujeres:
 5. Premio a la contribución en el ámbito profesional o empresarial.
 6. Premio a la contribución en el ámbito social.
 7. Premio a la contribución en el ámbito académico, científico o artístico.
 8. Premio a la contribución en el ámbito político y/o sindical.
- Para entidades:
 2. Premio a la contribución en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

CAPÍTULO SEGUNDO NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

Artículo 3.- Requisitos.

Las mujeres beneficiarias de los premios deberán ser mayores de edad y contar con una trayectoria vital vinculada al ámbito territorial de la Mancomunidad, ya sea por nacimiento o por haber desarrollado en el mismo la actividad objeto de premio.

Las personas jurídicas beneficiarias de los premios deberán tener su domicilio en alguno de los municipios del ámbito territorial de la Mancomunidad.



Artículo 4.- Presentación de las candidaturas.

Los/as aspirantes a los otorgamientos de los premios deberán ser propuestos/as a través de la presentación del formulario de candidatura recogido en el anexo I de este reglamento, acompañado de una memoria que avale la propuesta y que recoja la descripción y justificación de los méritos o la trayectoria de la persona o entidad candidata.

La presentación podrá efectuarse por cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 5.- Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

Las solicitudes de candidaturas deberán presentarse antes del día señalado en la convocatoria en el registro general de la Mancomunidad, sito en el Polígono "El Corchito", Nave 41, 21810, Bonares (Huelva) o bien entregarse en el Centro de Información a la Mujer de la entidad, antes de la fecha correspondiente, que se encargará de su presentación en el registro. Igualmente, podrá presentarse a través de los registros de los diferentes ayuntamientos pertenecientes a esta Mancomunidad.

Artículo 6.- Autorización del candidato/a.

En cualquier caso, el formulario de presentación de aspirantes deberá ir acompañado de la debida autorización de la persona candidata para ser propuesta como tal y para la difusión de su trayectoria, en el supuesto de resultar seleccionada, así como de la debida aceptación, en su caso, de la asistencia al acto de entrega de los premios o de la delegación, en su caso, en tercera persona en caso de imposibilidad o incapacidad (Anexo II).

Artículo 7.- Comisión evaluadora de las candidaturas:

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la selección de las mismas para cada uno de los premios se efectuará por una comisión evaluadora que tendrá la siguiente composición:

- Presidente, que será la persona que ocupe el cargo de la Presidencia de la Mancomunidad.
- Vocales: un/a representante de cada grupo político con presencia en la Junta de la Mancomunidad, designado al efecto por dicho grupo.
- La directora provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Dos técnicos/as de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, designados/as por la Presidencia, uno de los cuales realizará las funciones de secretario/a de la comisión.
- Informadora del CIM de la Mancomunidad.

Artículo 8.- Resolución de la Comisión evaluadora.

Reunida la comisión evaluadora, esta procederá al estudio de las candidaturas presentadas así como de la documentación que las acompañe.

A efectos de la valoración de las candidaturas, la comisión podrá recabar, a quien las haya presentado, información complementaria o documentación acreditativa cuando necesite aclarar algún aspecto concreto. La negativa a proporcionar los datos o documentos necesarios para la valoración implicará la imposibilidad de optar al premio y, por tanto, la consiguiente exclusión de la candidatura en cuestión.

Si hubiera alguna candidatura que no cumpliera con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente reglamento, la comisión decretará su exclusión.

El resto de candidaturas será objeto de puntuación por cada uno de los miembros de la comisión relacionándose por orden decreciente.

Resultará objeto de selección aquella candidatura con mayor puntuación dentro de su clasificación. El fallo de la comisión será inapelable.

La Mancomunidad se reserva el derecho de que algún premio quede desierto, en los casos de que las candidaturas no cumplan los requisitos citados en estas bases que los regulan, de que los méritos alegados no sean considerados suficientes por la comisión evaluadora o de que no se presenten candidaturas.



En cualquiera de estos supuestos, la comisión tendrá también la facultad de efectuar propuesta/s de candidatura/s que podría/n recaer a título póstumo en la/s persona/s que, a su juicio, cumplieran con los méritos requeridos en este reglamento para cualquiera de las modalidades establecidas.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

La comisión evaluadora, para otorgar la puntuación correspondiente a cada candidatura, tendrá en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

Para las mujeres:

- Labor a favor de la igualdad de género, la eliminación de estereotipos discriminatorios y la lucha contra la violencia de género.
- Trayectoria y méritos de carácter personal, profesional, social, científico, artístico, político o sindical.
- Desarrollo de una actividad en la que las mujeres estén o hayan estado subrepresentadas.

Para las entidades:

- Labor a favor de la igualdad de género, la eliminación de estereotipos discriminatorios y la lucha contra la violencia de género.

Artículo 10.- Publicación de los premios.

Los acuerdos de la comisión evaluadora serán levantados en acta por el miembro que realice funciones de secretario/a que será objeto de publicación en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva.

Artículo 11.- Entrega de premios.

Los premios otorgados por la comisión evaluadora serán entregados a las personas y entidad seleccionadas en un acto único, que será objeto de convocatoria previa con la debida antelación, en un municipio del ámbito territorial de la Mancomunidad, al que deberán asistir todas las personas seleccionadas y las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO

DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

Artículo 12.- Soporte documental.

Cada uno de los premios otorgados será recogido en un diploma, en formato papel, en el que figurará el nombre de la persona beneficiaria y el ámbito en el que ha sido objeto del premio.

Dicho documento deberá llevar la firma del Presidente de la Mancomunidad y la fecha y el lugar de su expedición.

Artículo 13.- Soporte material.

Asimismo, se entregará a cada persona beneficiaria una placa/metopa conmemorativa que deberá recoger el emblema de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, el nombre de la persona beneficiaria, el ámbito del premio otorgado y la fecha y lugar de expedición.

CAPÍTULO CUARTO

ACEPTACIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DE SU CONTENIDO

Artículo 14.- Aceptación del reglamento.

La participación en las convocatorias dimanantes de este reglamento implica la aceptación de su contenido en todos sus términos y condiciones por los interesados.

Artículo 15.- Interpretación del reglamento.

En caso de duda de interpretación de cualquiera de los extremos de este reglamento, la comisión evaluadora se reserva la facultad de decidir sobre cualquier incidencia que surja a lo largo de todo el proceso de presentación y selección de candidaturas.



ANEXO I
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

1.- PROPUESTA PRESENTADA POR:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Razón social:

CIF:

Domicilio:

Municipio:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

2.- CANDIDATURA PROPUESTA:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Razón social:

CIF:

Domicilio:

Municipio:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

3.- MODALIDAD DEL PREMIO: (Señalar la modalidad para la que propone. Marcar solo una opción)

- Premio a la contribución en el ámbito profesional o empresarial.
- Premio a la contribución en el ámbito social.
- Premio a la contribución en el ámbito académico, científico o artístico.
- Premio a la contribución en el ámbito político y/o sindical.
- Premio a la contribución en materia de igualdad.



